



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00750

Asunto: Reconoce personería-requiere

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar al abogado **Juan Felipe Cáceres Gómez** como apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

En segundo lugar, se incorpora al expediente la constancia de pago de la suma **\$89.032.315** que presenta el apoderado de la parte actora. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

En tercer lugar, se incorpora la constancia de haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 261-38248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Finalmente, conformidad con lo previsto en el **artículo 317 del Código General del Proceso**, se requiere a la parte actora para que en el término de **30 días siguientes** a la notificación por estados de la presente providencia se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de los demandados, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte que de conformidad con **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, únicamente una actuación idónea y pertinente dirigido al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 sep 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e34ed3514c5f8b32d9218805ce8082a30a3583d6670f1ada38eb47a47161270**

Documento generado en 16/09/2022 04:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>